

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00593-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Integre en el extremo activo a la señora Adira Olinda Nieves Amaya y en el pasivo a los herederos determinados Xiomara Chacón Nieves e indeterminados del señor Juan Ángel Chacón Naranjo (q.e.p.d.).
2. Vincule como heredera determinada a la señora Xiomara Chacón Nieves; mencione su dirección física y correo electrónico.
3. Adecúe el poder y la demanda en el sentido de solicitar la declaración de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho, su disolución y posterior liquidación, señalando los extremos respectivos e indicar que la misma se dirige contra la heredera determinada y herederos indeterminados del fallecido Juan Ángel Chacón Naranjo.
4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del referido Decreto.
5. Envíese por medio electrónico a la parte demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ